



CLAMORES

DE LA FIDELIDAD AMERICANA CONTRA LA OPRESION

Ó

FRAGMENTOS PARA LA HISTORIA FUTURA

EN MÉRIDA DE YUCATAN.

LUNES 14 DE MARZO DE 1811. — TOM. 1.º

FINALIZA LA PERSECUCION DEL CLERO DE N. E.

Para demostrar que la religion católica se acomoda á todas las formas de gobierno político de los pueblos, y que no por que se mude, se mude tamboien su dogma, su moral, su culto, y sus sacramentos, que es lo que la constituye, nos basta la autoridad del apóstol que enseña el que *toda persona este sometida á las potestades superiores: por que no hay ninguna que no dimane de Dios: y las que vienen de él son ordenadas. Por lo cual el que la resiste, resiste á la ordenacion de Dios.* Por este principio infalible desde el establecimiento de la iglesia los apóstoles y sus sucesores han respetado siempre la potestad temporal, ora sea monárquica, ora Democrática, Aristocrática ó mista; sin que en ningun tiempo tanto los pastores quanto los curas hayan abandonado jamas sus obispados y parroquias, por que se haya variado la forma de gobierno en los pueblos, en que ejercian el ministerio de la religion.

El clero de Francia en su última catástrofe nos presenta de esta irrefrangible verdad los testimonios mas auténticos, *si queréis una revolucion* decía Mirabeau, *es preciso comenzar por descatolizar la Francia*, y no obstante de que mucho antes que fuese monárquico este reyno, dominaba en él la religion C. A. R. siendo anteriores á la union de Clodoveo á los Galos sus obispados de Leon, Viena, Arles, Rems, Sens, y Turs: el clero al mirar la disolucion de la monarquía y el homenage honorífico que en esta confesion se hacia á la R. C. decía: „ Sin embargo, muy de otro modo hubiera discurrido la atroz política, si hubiese conocido mejor esta religion; por que hubiera entendido, que aunque ella jamas favorecio la rebeldia, sabe con todo mantenerse firme á pesar de todas las variaciones de los estados, y bajo toda suerte de gobiernos compatibles con la justicia y felicidad de los pueblos. Hubiera visto, que si inspiraba á los franceses adhesión á su monarca, no infundia á los católicos Suisos, ingleses y venecianos menos amor y fidelidad al gobierno de su patria. Hubiera aprendido, que sabe la religion, sin tomar parte en los delitos que trastornan los estados, obligar á sus hijos á recibir el yugo de las nuevas leyes, y á no perpetuar las disensiones y guerras intestinas ”

Esta conducta santísima observada en todos tiempos por los jefes de la iglesia católica desaparecio en N. E. separandose el pastor de las ovejas, el cura de sus feligreses, y mandandose por el Sr. metropolitano que los párrocos abandonasen sus iglesias, *ocultandose y fugandose* para acreditar por este último y ruinoso medio que desaprobaban el proyecto del cura Hidalgo. Fidelísima nueva E. consolaos en tu horfandad por que esta escrito. „ Los centinelas de mi pueblo, dice Isaías, todos fueron ciegos, todos ignorantes: perros mudos que no pueden ladrar, que ven cosas vanas, que duermen y aman los suelos. Y canes descaradisimos que

„ no conocieron la hartura: los pastores mismos carecieron de inteligencia „ todos se desviaron à su camino, cada uno à su interés, desde el mas „ alto hasta mas el baxo ”

El Exmo. é Ilmo. Sr. arzobispo de Mèxico D. Francisco Xavier de Lizana mandando observar como suyo el edicto de 8 de octubre de 1810 del Ilmo. Sr. obispo D. Manuel Abad Queipo en su enciclica de 18 del mismo dice: „ No permiten extension, citas, ni copias los límites de „ un edicto, y nos contentaremos con referir que reynando en España entre „ españoles y godos la misma identica disputa que se intenta promover aho- „ ra entre europeos y americanos, el celeberrimo concilio Toledano IV ana- „ tematizó á los que se levantaran contra los godos que dominaban en- „ tonces en España. Esta ha sido en todo tiempo la respuesta de nuestra „ santa madre iglesia obedeced, pagad ”

Y como el notador de esta enciclica abusò seguramente de la confianza y buena fe del Exmo. Sr. arzobispo, quien por sus achaques, ó por una deferencia inconcebible firmó sin examinar un atestado de falsedades, inconexiones y absurdos que el menos versado en los canones, y en los hechos constantes de la historia eclesiástica de España, conocerá á primera vista el imperdonable error, y la gravissima equivocacion con que se alegan para justificar que debia excomulgarse á los fieles de N. E. como el concilio IV. Toledano excomulgo á los españoles que no querian reconocer al Monarca godo; vamos á presentar la historia de este concilio para que nuestros lectores vean que en el caso de la excomunión mas bien debia fulminarse esta contra el Sr. Venegas, que contra el cura Hidalgo; asi como el concilio IV. Toledano favoreció al insurgente Sisenando quien levantandose contra el rey Suinthila que estaba en posesion del trono español se valio de la autoridad de los P. P. de concilio IV Toledano en el canon 67] ó de los pueblos de toda España, que por conjuracion y astucia contraviniere al juramento, de fidelidad al rey, ó intentase su muerte, ó despojo del reyno, ó usurpare el trono con tiranica presuncion, sea excomulgado en presencia de Dios Padre y sus santos ángeles. Y el P. Mariana escribiendo este hecho dice en el capítulo 5.º del libro 6.º de su historia lo siguiente.

„ Luego que Sisenando salió con lo que pretendia, y se vió hecho rey de los Godos, como persona discreta advirtió que por estar los naturales divididos en parcialidades, y quedar todavía muchos aficionados al partido contrario, corría peligro de perder en breve lo ganado, sino buscaba alguna traza para acudir á este peligro. Parecióle que el mejor camino seria ayudarse de la religion y del brazo eclesiástico, capa con que muchas veces se suelen cubrir los principes, y aun solaparse grandes enemigos. Juntó de todo su señorío como setenta obispos en Toledo con voz de reformar las costumbres de los eclesiásticos por las rebueltas de los tiempos muy estragadas; mas su principal intento era procurar que el rey Suinthila fuese condenado por los padres como indigno de la corona, para que los que le seguian y de secreto le eran aficionados, mudado paracer sosegasen. ”

Por los términos del canon y de este fidedigno historiador, á quien nacionales y extrangeros llaman el único por su integridad y pureza, vendran mis lectores en conocimiento que la excomunión solo se limitaba á los que se conjurasen contra el insurgente Sisenando, ó le faltasen al juramento de fidelidad que le habian prestado. El cura Hidalgo y sus sequaces no estaban en el caso de que habla este canon, por que no que-

Brantaban el juramento de fidelidad que habian ofrecido al Sr. D. Fernando 7.º por el contrario, se resistian con las armas conforme mandan las leyes à una pandilla de malvados que sin derecho se habian levantado con el gobierno sin autoridad del rey, cuya fidelidad habian jurado. Tales eran el Sr. Venegas que no trahia mas titulos que los de una que se llamò regencia formada entre el tumulto y la confusion, por una corta porcion de emigrados, que refugiados en una isla huyendo de un pueblo que justamente los perseguia por su inépicio y abandono, estrenó su poder prenriendo arbitrariamente à varios individuos del cuerpo soberano que le dio origen; la que los conservó en prisiones por muchos meses sin juzgarlos ni oirlos, al tiempo que repartia honores á otros *centrales* sin examen alguno de su anterior conducta; la que para desmentir una orden expedida con su aprobacion en favor del comercio libre de las américas, puso en arresto á su ministro de indias, y al primer oficial de la secretaria de aquel ministerio. Y por ultimo, la que siguiendo las huellas de su madre lexímita la *junta central*, que la pario entre los dolores del desorden y la confucion, proveyó gracias y distinciones para premiar á los *insurgentes verdaderos de alto rango* contra quienes muchas veces se habian quejado los perseguidos *insurgentes por necesidad* de N. E.

Todo lo expuesto consta de documentos inegables (vease el Clamor Núm. 3.º) el mismo Exmo. Sr. arzobispo siendo virey informó y dió cuenta de la justicia y verdad con que se quejaban los fidelísimos mexicanos, de las ferocidades que cometia con ellos la *cueva de tigres*, y la resulta fue separar del mando á S. E. Ilma. y pasarselo á los mismos *tigres* que los despedazaban para que los aniquilastán y destruyesen.

La ley 2. título 23 de la partida 2.º señala por tercera razon de la justa guerra de cuaquiera pueblo de la tierra, la de defenderse asimismo, sus propiedades y la libertad civil del suelo en que nacieron. Los términos de la ley son los siguientes: „La tercera para amparar asimismos, é acrecentar, é honrar la tierra donde son. En questa guerra se debe hacer, „en dos maneras. La una manera es, de los enemigos que son de dentro „del reyno que facen mal en la tierra robando, é forzando á los omes lo suyo sin derecho &c.” Las baraterías y muertes cometidas por los *tigres* son notorias no solo á toda la América, sino tambien á toda la Europa y á todo el orbe que por pura humanidad se han quejado en multitud de escritos de los robos y asesinatos que sin compasion, sin derecho y sin rubor se han cometido contra los inocentes oprimidos y fidelísimos americanos. S. E. Ilma. era sabedor de estos crímenes y por no haberlos aprobado fué separado bochornosamente del vireynato. ¿Y no es claro y evidente por estos hechos incontestables, que en haber mandado observar el edicto anti-político y anti-católico del Ilmo Sr. Abad Queipo se abuso enormemente de la confianza y sencillez de S. E. Ilma? ¿Como es posible creer que la timorata y escrupulosa conciencia de S. E. Ilma. haya podido firmar con conocimiento de lo que incluia un escrito atestado de ridiculeces de falsedades y contra la doctrina católica que observaba y predicaba S. E. Ilma.?

¡Adoptar como suyo un edicto en que se mandaba desamparase los curas sus parroquias para acreditar por este medio reprobado por la iglesia que detestaban el proyecto del cura Hidalgo es una cosa increíble en un pastor de la sabiduría y virtud del Exmo. é Ilmo. Sr. Lizana que santa gloria haya! y para que mis lectores se persuadan de la justicia y verdad con que nos quejamos, insertaremos la infalible voz de los concilios para que por ella conozcan los extravios imperdonables del Sr. obispo Abad Queipo, y los de el pésido notario de S. E. Ilma. „Hay algunos beneficiados, dice Osio, obispo de Córdoba en el concilio de Sardica, que no cesan de ir á la corte... los negocios que llevan á ella no son de

„ninguna utilidad à la iglesia, pues son empleos, y dignidades seculares „los que piden para otras personas. A los obispos es correspondiente in- „terceder por las viudas, y los huérfanos despojados; por que muchas ve- „ces los que padecen vexacion, recurren a la iglesia ó los reyes que son „condenados á destierro, ó á otra pena. Ordenad pues, si gustais, que „los obispos no vayan á la corte sino por estas causas, ó cuando sean „llamados á ella por cartas del emperador. Todos digeron: así lo que- „remos: ordenese de este modo. Para quitar á los obispos, añade el mis- „mo Osio los pretextos de ir á la corte, vale mas que los que tengan „que solicitar estos asuntos de caridad, lo hagan por un diácono, cuya „presencia sera menos odiosa, y podra mas prontamente llevar la respu- „ta.”

El de Trento siguiendo la doctrina de este concilio, y reagravando las penas establecidas contra los Sres. obispos que no residian en sus igle- sias, explicando los puntos que santa y uti. mente se establecieron antes en tiempo de Paulo 3.º de feliz memoria, declarando el reato de culpa mortal en que incurrian impone la pena de entredicho á los Sres. Metro- politanos que no denuncien de sus sufraganeos que se ausenten por mas de un año de sus obispados: sus palabras son las siguientes „mas si crece „su contumacia para que experimente la censura mas severa de los segra- „dos canones; esté obligado el Metropolitano á denunciar los obispos su- „fragáneos ausentes (dice en el capitulo 1.º de reforma de la sesion 6.º) „y el obispo sufraganeo mas antiguo que resida al Metropolitano ausente „(sopena de incurrir por el mismo hecho en el entredicho de entrar en la iglesia) „dentro de tres meses, por cartas, ó por un enviado al Romano Pontífice quien „podra, segun lo pidiere la mayor ó menor contumacia del reo proceder „por la autoridad de su suprema sede contra los ausentes, y proveer las „mismas iglesias de pastores mas útiles..... Y en el capitulo 1.º de „reforma de la sesion 23 señalando las causas por que podian ausentarse „se expresa en estos términos; es á saber cuando la caridad cristiana, las „necesidades urgentes, obediencia debida y evidente utilidad de la iglesia, „y de la republica, pidan y obliguen á que alguna vez algunos esten „ausentes.”

Ninguna de estas causas tuvo el Ilmo. Sr. obispo de Valladolid para salir fugitivo de su diocesi por que ni la caridad cristiana, ni la utilidad de la iglesia, ni la obediencia debida á la republica ni otra cosa mas que aparcer amigo de los facciosos de México le hizo á su Sra. Ilma. abando- nar á sus ovejas y mandar las abandonasen tambien los curas que debian apas- tarlas: S. Agustin en la invasion de los vandales á Honorato obispo de Tabena le aconsejo que hiciera lo que el mismo hizo „huyan dice los pre- lados cuando ellos son determinadamente los buscados por los persegui- dores; con tal que la iglesia no sea abandonada por los otros que no „son buscados como ellos..... Mas cuando el peligro es comun á todos „esto es, á los obispos á los clérigos, y á los legos; los que necesi- „tan de otros no sean abandonados por aquellos de quienes necesitan, por „lo que ó huyan todos á paraje seguro; ó los que tienen presicion de „quedarse, no sean abandonados por aquellos que deben atender á sus ne- „cesidades; de suerte que todos igualmente vivan, é igualmente sufran lo „que el padre de familias quiere que padeczean.”

El exclarecido clero de N. E. encarcelado, desterrado y fusilado sin hallar autoridad que lo amparase, tenia que sufrir los impropios y las ca- lumnias de todos los aduladores. Aquel perverso P. M. F. Joaquin Oyar- zabal que imprimio un libelo famoso contra el clero lo acusaba en el de insolente, sedicioso revolucionario é incendario, por la flaqueza con que se intimaron 16 eclesiásticos que se retractaron de los 110 que se presentaron pidiendo se les tratase como prevenia su fuero.

COMMEMORACION.

Hoy hace un año en que esta leal y fidelísima capital se hayaba cubierta de tropas; las bayone- tas reverberaban por sus calles, las patilleras aterrizarban á sus espectadores y todo Mérida era un campo de batalla sin otros enemigos que los mismos electores que la oprimian. Hoy por el contrario la paz, la fraternidad y la filosofia presentan en la amable reunión de los dignos electores de partici- pando el alaguez cuadro de una tierra madre cercada de los hijos mas apreciables y deliciosos por la dulce tranquilidad con que magistrosas cuidan con dignidad y decoro de los sagrados derechos de su madre y sus hermanos. Salve Electores queridísimos, la capital os saluda y os congratula por vu- estro patriotismo, y vuestras virtudes.— Oficina P. y L. de D. José Francisco BATES.